

Estudios Contables



CÁLCULO DE AGUINALDO

A continuación, te detallamos las generalidades a tener en cuenta para poder realizar la liquidación del Sueldo Anual Complementario en el módulo Sueldos y Jornales Web.

¡Esperamos que te sea de utilidad!

CONSIDERACIONES PREVIAS

Antes de calcular, es importante controlar que las remuneraciones del semestre hayan sido actualizadas en forma correcta y completa. Esto puede revisarse desde *Emisiones > Sueldo Anual Complementario > Detalle de Remuneraciones por Semestre*.

Si encuentra allí meses en blanco debe proceder a actualizar las liquidaciones correspondientes. Si observa valores que no considera correctos, debe corregirlos previo al cálculo del Aguinaldo. Puede consultar al efecto nuestro instructivo titulado "ACTUALIZAR TOTALIZADORES PARA ACOMODAR TABLAS" haciendo clic aquí.

CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN PREVISTO

El concepto previsto por el sistema es el **029800 AGUINALDO**. Este concepto podrás incluirlo en la liquidación de distintas formas:

- Agregando el concepto a cada empleado que corresponda en Liquidación > Novedades.
- Desde la opción Liquidación > Novedades, botón [Modificación Masiva], para cargarlo simultáneamente a todos los empleados de la liquidación o a un grupo determinado.
- Colocando en la **Carátula** de la liquidación la letra **G** en el campo **Códigos Condiciones**, para liquidar el concepto a todos los empleados que participan de la liquidación, sin cargar en Novedades.



CÁLCULO AUTOMÁTICO

El sistema tomará <u>la mejor remuneración del semestre</u>, esto lo puede ver de la Tabla **HABERES** que se encuentra en el menú *Empleados > Tablas de Empleados*. Por lo tanto, enfatizamos que es necesario que la misma se encuentre completa para el semestre. La tabla se completa automáticamente al ejecutar todos los meses el proceso *Actualizar totalizadores* sobre las liquidaciones realizadas. Tomará los valores de las columnas REMCONDES, CORRECCIÓN, CORRECC.OTROS, PREST.REM.EMP y PREST.REM.ART del semestre para la selección de la mejor remuneración.

La columna CORRECC.OTROS puede tener datos provenientes de conceptos remunerativos que tengan el totalizador **NOSAC** en el campo Totalización Importe. Permite no considerar un concepto en la base de la mejor remuneración. Se utiliza para conceptos que deben considerarse para el cálculo de SAC en otro periodo distinto del de pago, por ejemplo, **008000 RETROACTIVOS.**

La columna CORRECCIÓN puede tener datos provenientes de la liquidación de vacaciones, si hay días de vacaciones que correspondieron a meses distintos al de liquidación, y se calcularon colocando la fecha de inicio de las vacaciones en el legajo del empleado. Te sugerimos ver más detalles en *Ayuda > Temas de Ayuda de Sueldos y Jornales > Capítulo 9 – Cálculo de Vacaciones*.

Toda esta información, puede visualizarse ingresando el menú *Emisiones > Sueldo Anual Complementario > Detalle de remuneracionespor semestre*. El mejor Total General del semestre será el que el sistema tomará como base de cálculo de SAC.

<u>Importante</u>: Respecto de los valores acumulados: Si el sueldo del mes de Junio o Diciembre, todavía no ha sido calculado ni actualizado, y tampoco lo liquida junto con el aguinaldo, no participará en la elección de la mejor remuneración del semestre.

Asimismo, tener en cuenta que, si está liquidándose el sueldo y el SAC en un recibo conjunto, si realizó y actualizó una liquidación del sueldo exclusivamente por el mismo mes, se duplicará el valor del sueldo (el sistema tendrá en cuenta que la remuneración está compuesta por el valor de la liquidación anterior ya guardada en tablas más el valor del sueldo que se está liquidando en la carátula actual).



PROPORCIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO

<u>Ingresos del semestre</u>: el sistema proporcionará el SAC desde la fecha de ingreso al 30/06 o 31/12, según corresponda. De la misma manera proporcionará su correspondiente control de bases imponibles mínimas y máximas.

De existir licencia por maternidad y/o días no trabajados con pago de prestaciones dinerarias, no serán considerados tiempo trabajado para elcálculo del SAC.

<u>Licencias por maternidad</u>: Si se informó el período de la licencia, y éste se encuentra comprendido en el periodo semestral del SAC, no será considerado como tiempo trabajado a los fines de su cálculo.

Esta situación será advertida por el sistema en el proceso de *Verificación*. Si se deseara computar este período como trabajado, se deberá ingresar desde *Empresa > Complementos*, botón [Agregar Disponibles], y agregar la SACLMAT con el valor SI.

Recordar que, para informar el período de licencia por maternidad, se debe ingresar en *Empleados > Legajo*, [Complementos] y agregar la variable: LIC_MATERNIDAD con el valor ddmmaaaa-ddmmaaaa (dd=día, mm=mes, aaaa=año correspondiente al inicio y fin respectivamente).

<u>Prestaciones dinerarias</u>: No serán considerados como tiempo trabajado a los fines del cálculo del SAC los días por los cuales se hayan abonado prestaciones dinerarias.

Esta situación será advertida por el sistema al ejecutar el proceso de *Verificación*. El sistema detectará los períodos de prestaciones dinerarias de los datos guardados en tabla **ACCIDENTES** (*Empleados* > *Tablas de Empleados*) y de las fechas de inicio y reintegro de las situaciones invalidantes informadas en *Empleados* > *Legajo* > botón *Complementos*: FSINV y en Valor completar con dd/mm/aaaa para el inicio y FREINT y en Valor completar con dd/mm/aaaa para el reintegro).

<u>Licencias sin goce de haberes, ausencias injustificadas, etc.</u>: Si se informaron utilizando conceptos con Totalizador Unidad **DInj**, no serán considerados como tiempo trabajado a los fines de su cálculo.

Si se deseara computar este periodo como trabajado, se deberá ingresarla variable **DIASNETOS y** en Valor completar con **NO** en *Empres*a > Complementos



presionando el botón [Agregar Disponibles].

<u>Suspensiones Art. 223 BIS - LCT</u>: Si en el semestre se liquidaron días por suspensión Art. 223 BIS - LCT, los mismos serán considerados como tiempo trabajado a los fines de su cálculo.

Si no se deseara computar este periodo como trabajado, se deberá ingresar por novedades, en el concepto de Aguinaldo, en la columna **PORCENTAJE**, la cantidad de días correspondientes a la suspensión.

CÁLCULO MANUAL

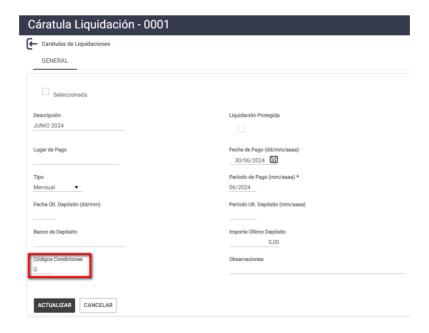
Si no tuviera completa la tabla de **HABERES**, o no estuviera de acuerdo con el importe determinado por el sistema, se podrá ingresar el concepto **029800 AGUINALDO** en *Liquidación > Novedades*, indicando directamente elimporte que desees abonar.

PASOS PARA LIQUIDAR

Sueldo y SAC en el mismo recibo

Si se desea ejecutar un *Cálculo automático*, podrá elegir entre una de estas dos opciones:

Opción 1: en *Liquidación > Nuevo / Selección Liquidación* insertar en el campo *Códigos Condiciones* la letra **G**, de este modo el SAC se calculará sin necesidad de ingresar el código por la opción de Novedades.





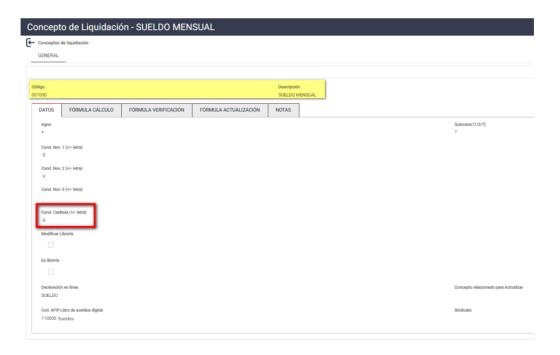
Opción 2: en *Liquidación > Novedades* insertar el código **029800 AGUINALDO** sin informar nada. Desde el botón [Modificación Masiva] podrá insertar dicho concepto a todos los empleados de una sola vez.

SAC en Recibo Separado del sueldo

Para liquidar el SAC en un recibo separado, en **Período Pago** de la **Carátula** de la liquidación, deberá colocar como tipo de liquidación "**Aguinaldo**".

Además, deberá utilizar **Códigos de Condiciones** que bloqueen el cálculo de los Conceptos Fijos, para que sólo salga el aguinaldo en el recibo. La exclusión de conceptos mediante Códigos de Condición podrá efectuarla para todos los empleados que participan de la liquidación o sólo para algunos.

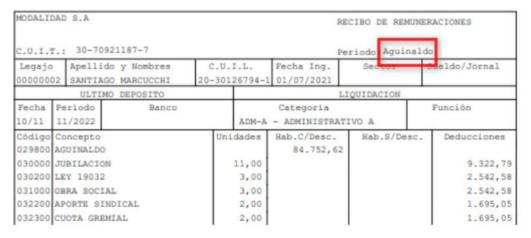
Si el concepto que no se debe calcular es, por ejemplo, el código **001000 SUELDO MENSUAL**, dicho concepto tiene en **Archivo > Conceptos de Liquidación > Cond. Carátula: -S**. En la carátula de la liquidación (en el campo **Códigos Condiciones**) deberá colocar la letra **S** (sin signo):







En el recibo de sueldo aparecerá, en el lugar correspondiente al **Período Abonado**, la palabra "**Aguinaldo**".



Luego proceder de la forma indicada anteriormente para el Cálculo automático (Pasos para liquidar: Opción 1: Recordar que, en Código Condiciones de la Carátula, se deberá agregar además la letra G) o el Cálculo manual.

<u>Importante</u>: si se realiza un cálculo automático tener en cuenta que el sistema considerará los meses que se encuentran en la Tabla HABERES. Si el mes de **Junio o Diciembre** todavía no fue calculado ni actualizado, **no participará** en la elección de la mejor remuneración del semestre.



CONTROL DE BASES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBRA SOCIAL.

El sistema automáticamente realizará control de bases mínimas y máximas por separado para el Sueldo y el SAC. Para mayor información, sugerimos visualizar en *Ayuda* > *Temas de Ayuda de Sueldos y Jornales* > *Capítulo 9 - Procesos Útiles* > *Bases Mínimas y Máximas de Seguridad Social y Obra Social*.

CODIFICACIÓN AFIP

Al concepto **029800 AGUINALDO** sugerimos codificarlo con **120000 – Sueldo** anual complementario.